



Reglamento de Evaluación

Actualizado a mayo de 2024
(Decreto N°67 de 2018)

I. IDENTIFICACIÓN:

Nombre del Establecimiento	Colegio Preciosa Sangre
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	Fundación Educacional Preciosa Sangre de Purranque
Representante Legal	Hna. Patricia Pavez Vargas
Director Académico	Manuel Ruiz Cárdenas
Resolución Exenta	175 de 1983
Rol Base de Datos (R.B.D)	7536-1
Región	De los Lagos
Provincia	Osorno
Calle	Aníbal Pinto 326
Comuna	Purranque
Fono	64 – 2 351354
Niveles de Atención	Pre Básica – Enseñanza Básica – Enseñanza Media

II. INTRODUCCIÓN:

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N° 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Es un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad de desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos de enseñanza, en conformidad con los objetivos de formación que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y la gestión docente”.
- c) **Calificación:** es la representación del logro del aprendizaje, cuyo propósito principal es certificar y comunicar lo aprendido y entregar información para apoyar el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes.
- d) **Retroalimentación:** es una forma de enseñanza fundamental en el proceso evaluativo, pues permite que los/as estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos, logros y dificultades de aprendizaje que los ayuden a avanzar y permite al docente ir adecuando la enseñanza a partir de la reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lleva a cabo el docente.

En este contexto de Reforma Curricular, el Colegio Preciosa Sangre ha elaborado este Reglamento poniendo énfasis en los siguientes principios evaluativos:

- La evaluación es un proceso permanente.
- La evaluación es una instancia de aprendizaje
- Se evalúa no sólo aspectos académicos, de conocimiento, de procesamiento de la información, sino también actitudes y valores.
- La evaluación la entenderemos como propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes.

III. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento está vigente para las alumnas y alumnos que cursen Educación Parvularia y Educación Básica (1° a 8° Básico) y Enseñanza Media (1° a 4° Medio).

ARTÍCULO 2. El Colegio Preciosa Sangre tendrá un Régimen Semestral.

ARTÍCULO 3. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas de los Planes de Estudio, en los diferentes niveles de escolaridad.

ARTÍCULO 4. Se comunicará a los padres o apoderados(as) las evaluaciones de sus pupilos a través de un Informe bimensual (calificaciones parciales) y semestral (promedios semestrales), en este último caso, se le agrega un Informe de Desarrollo Personal al concluir el año lectivo.

IV. DE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 5. Algunas consideraciones de las evaluaciones:

5.1 Para efectos de uniformidad de criterios, en la aplicación del presente Reglamento, todo quehacer escolar de los estudiantes es evaluado, pero no todo necesariamente calificado.

5.2 Se evaluará el logro de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a las diferentes asignaturas, que contienen aprendizajes cognitivos, actitudinales y desarrollo de habilidades.

5.3 Se evalúa para mejorar la calidad de los aprendizajes, ver estados de avance, descubrir falencias, reorientar el proceso y calificar. Además, se evaluará para mejorar en valores, actitudes y hábitos en relación con su desarrollo personal y social.

5.4 Se evalúa en forma:

5.4.1 Diagnóstica: al inicio de una nueva unidad o curso, ésta permitirá orientar la enseñanza y adoptarla a las necesidades educativas de los alumnos. Estará centrada sobre el estudiante y sus características.

5.4.2. Formativa: durante la acción educativa o desarrollo de las unidades de aprendizaje. Permite regular la acción pedagógica, retroalimentar el proceso de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos.

5.4.3. Sumativa: al finalizar la acción educativa, permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Permite conocer cómo los jóvenes integran y otorgan significado a los conocimientos. Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

Esta forma de evaluación contribuirá al proceso de calificación y certificación de la promoción en los diferentes niveles.

5.5. En relación a los procedimientos de evaluación, éstos serán variados, incluyendo heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

5.6. Cada evaluación sumativa que concluya en calificación debe contener en el avance del proceso, diversos instrumentos de evaluación (Rúbricas, Lista de Cotejos, Escala de Apreciación, etc.) con la ponderación establecida por el profesional de educación y que debe ser conocida previamente por el estudiante.

5.7. Los/as alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados/as en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. En casos de impedimentos temporales o permanentes, estos deben ser acreditados por un especialista.

5.8. A aquellos estudiantes que tengan impedimentos temporales o permanentes, acreditados por un especialista, para cursar en forma regular una asignatura, se les administrarán procedimientos de evaluación diferenciada y variada, que permitan lograr los objetivos de aprendizaje. Las características del proceso de evaluación diferenciada serán establecidas, atendidas y acompañadas por el Equipo Multidisciplinario (Educatora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudióloga).

Dado que los alumnos tienen distintos estilos de aprender y formas de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, es que se utilizarán procedimientos tales como: monografías, disertaciones, producción de planos, maquetas, gráficos, creación o recreación de lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal), debates, pruebas escritas, proyectos de aula, investigación del entorno y bibliográfica, informes.

5.9. En relación con los Objetivos de Aprendizaje Transversales, éstos serán evaluados en el desarrollo de cada unidad de aprendizaje, en los actos cívicos y religiosos, en el quehacer cotidiano de los alumnos en el establecimiento. Se evaluará mediante observación directa, autoevaluación y coevaluación.

La evaluación será expresada en la siguiente escala asociada a conceptos:

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A veces
N = Nunca

El nivel de logro de estos objetivos será informado a los padres o apoderados a través del Informe de Desarrollo Personal y Social a concluir el año lectivo.

V. DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 6. Con relación a las calificaciones:

6.1. Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de alumnos en cada uno de las asignaturas o actividad de aprendizaje, para fines de registrarse al término de la unidad, semestre o año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

6.2. En las instancias evaluativas que tengan como propósito la calificación, se exigirá el 60% de logro del o los objetivos para obtener la nota mínima de aprobación que es de 4,0 (cuatro, cero décimas).

6.3. El docente no podrá registrar, sin el consentimiento de Unidad Técnica, una calificación de una instancia evaluativa cuando haya más de un 40% de los alumnos del curso con notas reprobatorias. Unidad Técnica Pedagógica velará especialmente por el cumplimiento de este artículo.

6.4 Los alumnos y alumnas deberán conocer oportunamente (máximo 10 días hábiles) el resultado de las diferentes evaluaciones que haya realizado en cada asignatura, antes de ser sometidos a una nueva instancia de evaluación que signifique calificación. Esta situación es relevante para cumplir con la idea de la retroalimentación respectiva y hacer de la Evaluación una instancia de aprendizaje.

6.5 El número mínimo de calificaciones en cada asignatura del plan básico de estudios dependerá del número de horas semanales lectivas, y deberá considerar al menos un período informativo antes de llegar al cierre del semestre, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de Horas Semanales	Nº de Calificaciones Período Informativo	Nº de Calificaciones Período Semestral
2	1	2
3 y 4	1	3
5 y más	2	4

6.6 Al concluir el semestre, la calificación de cada asignatura se obtendrá de la suma de las ponderaciones de cada evaluación, considerando la décima, con aproximación.

6.7 La asignatura de Religión aportará, respetando sus programas, con la idea de transversalidad en el logro de aprendizajes de los estudiantes. En este contexto, en nuestro colegio, la Asignatura de Religión aportará con una calificación que no sobrepasa el 20% de la ponderación de la evaluación sumativa de cada semestre en las siguientes asignaturas y niveles:

- En los cursos Séptimos y Octavos Básicos, la Asignatura de Religión aportará con una calificación semestral a la Asignatura de Lengua y Literatura.
- En Primeros y Segundos Medios, la Asignatura de Religión aportará con una calificación semestral a la Asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- En los cursos de Terceros y Cuartos Medios, la Asignatura de Religión aportará con una calificación semestral a la Asignatura de Filosofía.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto, los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

Concepto	Símbolo Rango	Calificación Numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

6.8 La calificación anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de los semestres, con aproximación, esta calificación se constituirá en la Calificación Final Anual.

6.9 En cada asignatura, las calificaciones podrán provenir de pruebas u otras formas de evaluación **debidamente planificadas e informadas**, con la restricción que **no pueden aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día**. No obstante, en un mismo día podrán administrarse o requerirse otras formas de evaluación que den origen a calificaciones, tales como:

- Hacer entrega de un trabajo previamente asignado;
- Disertar sobre un tema anticipadamente convenido;
- Representar alguna situación solicitada en una asignatura;
- Participar en un debate interno de una asignatura;
- Otras de similar característica.

Con relación a lo anterior, es posible conformar una nueva calificación con notas tales como las descritas en el párrafo anterior. Así, una asignatura con 2 o 3 horas de clases a la semana podrá establecer una calificación con al menos 3 notas de proceso y con 5 o más horas de clases a la semana, con 4 notas.

6.10 La Evaluación Final del PME se traducirá en una calificación más del segundo semestre, con una ponderación de un 10%, pero que se suma a las que se describen en el

numeral 6.5.

6.11 Al finalizar cada semestre, se realizará una actividad de ejercitación de aprendizajes por asignaturas, llamada **“Olimpiadas del Saber”**, las que implicarán la posibilidad de que cada estudiante podría obtener hasta 10 décimas en la primera calificación del semestre siguiente. **Esta actividad dependerá de la programación del semestre.** Situaciones especiales de los estudiantes serán analizadas por el Equipo Docente.

VI. De las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Neurodiversidad.

ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE

Nuestro colegio **no cuenta con Programa de Integración Escolar**. No obstante, contamos con un Equipo de Profesionales calificado para apoyar a los estudiantes que presenten diagnósticos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), con el fin de fortalecer los diversos aspectos de su aprendizaje, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio.

Se entenderá por estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales a aquellos que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y, contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

1. Respecto del proceso de detección y evaluación de una necesidad educativa especial, será responsabilidad del profesor de aula reunir los antecedentes de aquellos estudiantes con indicadores que lleven a sospechar de una necesidad educativa. Así mismo, se recopilará más información en la entrevista al apoderado/a, informes de especialistas externos u observaciones registrada en la Pauta de Derivación del profesor que contempla aspectos conductuales, cognitivos, socioemocionales, entre otros. Una vez reunidos los antecedentes, el profesor proporcionará de manera oportuna los documentos al equipo multidisciplinario del colegio para su análisis y dar continuidad o reorientar el proceso de evaluación integral, según sea la pertinencia con la necesidad educativa del estudiante. (Manual de Convivencia, Pág. 118).
2. Una vez identificada la NEE y realizado el análisis cualitativo y cuantitativo del diagnóstico se definirá la modalidad de intervención en un Plan de Apoyo Individual (P.A.I), previa unificación de criterio de las integrantes del Equipo Multidisciplinario. En este documento se definirán las áreas de intervención asignatura/s, modalidad de trabajo, profesionales encargados, diversificación de las estrategias (DUA), los criterios de evaluación, promoción y la colaboración de la familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En el caso que se requiera se registrará en otros ítems las adecuaciones curriculares de acceso, tales como: presentación de la información, la forma de respuesta, entorno y condiciones en que se desarrolla la tarea o actividad; organización del tiempo, espacios y el horario.
3. Si el estudiante no evidencia progresos en la aplicación del plan de apoyo individual (PAI) se analizarán los factores que afectan su desempeño e inciden en la necesidad educativa, con el propósito de definir los cambios pertinentes en la modalidad de intervención. Así mismo, los profesionales de apoyo en conjunto con los(as) profesores que imparten la/s asignaturas unificarán criterios para proceder a las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje correspondientes. Como resultado de lo anterior, se elaborará el Plan de Apoyo Curricular individualizado (PACI). Esta modalidad de intervención podrá considerar en su propósito graduar el nivel de complejidad de los objetivos, la temporalización, eliminación de objetivos y contenidos, profundización, enriquecimiento y/o priorización de estos, con la intención de asegurar en el estudiante su participación, permanencia y/o progreso en el sistema escolar. (Decreto N°83/2015, diversificación de la enseñanza).

4. Con el objeto de identificar el nivel de dificultad declarado en los objetivos de aprendizajes del currículum vigente, es necesario clarificar la complejidad cognitiva de las habilidades que habrá de tener en consideración en el diseño de las estrategias, actividades, procedimientos y/o reactivos de evaluación, de tal modo que sean coherentes a dicha exigencia durante la experiencia de aprendizaje del estudiante con necesidades educativas.

La siguiente taxonomía explica la complejidad cognitiva que se ha de tener en consideración en la evaluación para el aprendizaje (Bloom-Anderson, 2000):

- Recordar: Definida como el recuperar de la memoria a largo plazo el conocimiento pertinente.
 - Comprender: Refiere a construir el significado de los mensajes instruccionales, e incluye la comunicación oral, escrita y gráfica.
 - Aplicar: Definida como utilizar un procedimiento en una situación dada.
 - Analizar: Definida como el descomponer el material en sus partes integrantes y determinar de qué manera se relacionan unas con otras y con una estructura o propósito general.
 - Evaluar: Definido como emitir juicios basados en unos criterios y/o normas.
 - Crear: Reunión de elementos para formar un todo novedoso y coherente, o para crear un producto original. (Bloom- Anderson 2000).
5. Previa autorización del apoderado(a), el estudiante podrá acceder a clases en el Aula de Recursos, para recibir apoyo psicopedagógico de forma personalizada o en grupos pequeños, en jornada alterna al curso de origen. En este contexto, se medirá el estado de avance en relación con el aprendizaje que se busca desarrollar, con la utilización de distintos instrumentos de evaluación formativa. A modo de ejemplo: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, procedimientos de evaluación auténtica.

Los resultados obtenidos en la aplicación de dichos instrumentos de evaluación no tendrán calificación. En consecuencia, el nivel de logro alcanzado es de carácter formativo y no constituirá parte de las calificaciones que el profesor de asignatura ha consignado en la Planificación de la Evaluación.
 6. Serán promovidos los estudiantes con NEE que hayan logrado los objetivos de aprendizaje del nivel correspondiente según lo establecido en el artículo IX que refiere a la promoción en el presente reglamento.

7.1 Se aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos, entregados por el profesional pertinente:

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA /H)
- Rendimiento en Pruebas de Coeficiente Intelectual en el rango Límite (Límitrofe).

En caso de N.E.E permanentes, pueden estar asociadas a discapacidad intelectual, auditiva, visual o motora, trastornos generalizados del desarrollo. Teniendo en consideración la modalidad de enseñanza regular que imparte el establecimiento.

7.2. Además serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: Problemas emocionales, situaciones familiares, embarazos, problemas psicológicos y problemas conductuales, que deberán ser acreditados con la debida documentación.

En la situación descrita en el punto 7.1 y 7.2 se evaluará en forma diferenciada a todos aquellos alumnos y alumnas, desde educación inicial, enseñanza básica y enseñanza media, que se encuentre debidamente diagnosticado(a) por los profesionales especialistas del colegio (psicólogo, profesor/a diferencial, fonoaudiólogo, neurólogo).

7.3. En el caso de que la evaluación sea realizada por un profesional externo al colegio (Neurólogo/a, Psiquiatra, Psicólogo/a, Profesor/a de Educación Diferencial, Psicopedagogo/a, Fonoaudiólogo/a, Terapeuta Ocupacional), se deberá indicar claramente la dificultad específica del alumno(a) en un informe diagnóstico, el cual debe ser actualizado permanentemente, conforme a la problemática de cada estudiante.

7.4. Obtenidos los informes de diagnóstico con las respectivas sugerencias de los especialistas, el equipo multidisciplinario del colegio analizará esta información para atender y definir todas o algunas de las sugerencias. El criterio que primará en esta decisión será la necesidad del estudiante, la capacidad de respuesta o recursos que tenemos como colegio para responder a ella.

El equipo de profesionales compuesto por el profesor jefe, de asignatura y/o profesionales de apoyo, monitorearán el estado de avance del estudiante, aplicarán la evaluación diferenciada temporal o permanente y, en consecuencia, unirán criterios para la toma de decisiones orientadas a favorecer la calidad y proceso de aprendizaje del estudiante. Junto a lo anterior, el apoderado deberá entregar oportunamente los diagnósticos o estados de avance emitidos por especialistas externos a la unidad educativa.

7.5. Si el/la apoderado(a), habiendo firmado la carta de autorización y compromiso no cumple los acuerdos descritos en dicho documento (autorización para la evaluación con especialistas, asistencia a clases y/o sesiones de apoyo, apoyo de los padres en los quehaceres estudiantiles de sus hijos, entrevistas u otra situación que afecte la integridad física y psicológica del estudiante), el colegio podrá solicitar el cambio de apoderado puesto que se hace inviable la relación colegio-familia.

7.6. Con la finalidad de resguardar los derechos e integridad del estudiante el colegio se reserva la facultad de derivar a otras instituciones, profesionales, y/o programas que trabajan como redes de apoyo al establecimiento (CESFAM, JUNAEB, OPD, entre otros).

7.7. Del mismo modo, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar o reglamento de Evaluación y Promoción, o si, su actuar se contrapone a la línea formativa de nuestra institución se entenderá, que el apoderado no adhiere a nuestro proyecto educativo, excluyéndose de nuestra comunidad educativa (LGE art 9), en consecuencia, el equipo directivo, previa consulta al consejo de profesores, evaluará las medidas de expulsión y cancelación de matrícula.

VII. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 8:

En base a las normativas que resguardan los derechos de las alumnas embarazadas, madres y progenitores (LGE (Art. 11); Decreto 79 del año 2004; Resolución Exenta N° 0193 de 2018), el embarazo, la maternidad y/o paternidad en ningún caso constituirán un impedimento para ingresar o permanecer en este establecimiento.

8.1. La alumna embarazada, por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo con el protocolo correspondiente, podrá acceder al cierre de año anticipado.

8.2. En caso de que la alumna embarazada presenta situaciones de salud que dificulte su asistencia, podrá acceder a flexibilidad horaria y facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos. Lo anterior para garantizar su continuidad de estudios y la permanencia en el colegio.

8.3. Durante el embarazo la estudiante y/o el alumno progenitor adolescente, contarán con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas al colegio por los respectivos apoderados.

8.4. Durante la maternidad y/o paternidad los adolescentes tendrán derecho a:

- Acceder a un horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a la rectoría del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

VIII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 9. La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto Supremo de Educación N° 924** de 1983.

ARTÍCULO 10. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, del Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 11. Serán promovidos(as) los/las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de estudio y que tengan un porcentaje de asistencia a clases igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 12. Serán promovidos(as) los/las estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, tengan como promedio final anual mínimo 4,5 (incluyendo la asignatura no aprobada).

ARTICULO 13. Serán promovidos(as) los/las estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, tengan como promedio final anual mínimo 5,0 (incluyendo las asignaturas no aprobadas).

ARTICULO 14. Para efectos de la asistencia, se considerará como asistencia regular la participación de alumnos y alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales o internacionales, en el área de deporte, cultura, literatura, ciencias, artes, pastoral, acción social y formación.

ARTICULO 15. De acuerdo con el artículo 11 del decreto 70 de 2004, no se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

ARTICULO 16. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Así, el Director del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores del Ciclo respectivo, podrá autorizar la promoción del alumno(a) con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 17. Si al finalizar los dos semestres el alumno(a) tiene hasta 2 asignaturas y en una de ellas, o ambas, tienen nota final 3,9 (tres coma nueve) y esta situación significa repetir curso, el estudiante tendrá derecho a una “Prueba Especial” en estas asignaturas.

Esta evaluación escrita, contemplará los aprendizajes más relevantes de la asignatura correspondientes al segundo semestre. Se entregará un temario por escrito al alumno y firmado por el apoderado de modo que la prueba debe rendirse después de 48 horas. Si el alumno en esta evaluación obtiene calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) aprueba la asignatura con

nota 4,0 (cuatro coma cero) final. Si obtiene nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) reprueba la asignatura con nota 3,8 (tres coma ocho) final.

IX. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 17. Los(as) estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y/o asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”.

ARTICULO 18. Esto significa realizar un proceso de sistematización de información variada y análisis de ésta, que incluya aspectos académicos y socioemocionales, por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: profesor/a jefe, docentes de asignaturas, equipo multidisciplinario, Coordinadora de Ciclo, especialistas externos y la visión de los padres o apoderados.

ARTICULO 19. A partir de este proceso de análisis y reflexión se tomará una decisión final fundamentada, previa consulta al Consejo de Profesores del Ciclo, respecto de la promoción o repitencia del o la estudiante en riesgo de repitencia.

ARTICULO 20. La decisión de promoción o repitencia implicará la determinación de los acompañamientos más pertinentes para los/las estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decida su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes,

ARTICULO 21. Esta decisión debe sustentarse mediante un informe elaborado por el equipo de profesionales de la educación que participó en el proceso de análisis y decisión, encabezado por el Coordinador de Ciclo.

ARTICULO 22. Este informe debe contener:

- El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno/a durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno/a y los logros de su grupo curso.
- Las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Medidas de acompañamiento para el año escolar siguiente ya sea se decidiera su promoción ya su repitencia.

ARTICULO 23. Esta decisión será comunicada al estudiante, a su madre, padre y apoderado/a, quienes tienen el derecho de apelar la decisión ante el Director del Colegio en un plazo de 5 días

hábiles a partir de la notificación, o recurrir a la Superintendencia sino queda conforme con la decisión.

ARTICULO 24. La situación final de la promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

X. DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS)

ARTICULO 25. La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los/las estudiantes, se hará a través de los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Preciosa Sangre: disponible en el sitio web.
- b) Informe de Rendimiento Académico: al término de cada período informativo y al término de cada semestre.
- c) Informe de Desarrollo Personal Social (IDPS) una vez al año.
- d) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.

ARTICULO 26. La información del proceso de aprendizaje (avances, dificultades) del/la estudiante será entregada a través de reuniones de apoderados/as, de entrevistas y de entregas parciales de calificaciones.

XI. DE LAS ACTAS

ARTICULO 27. Al término de cada año escolar el Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, las que consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos/as, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad, las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno/a y la situación final correspondiente.

ARTICULO 28. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del Colegio.

ARTICULO 29. Cualquier situación excepcional se registrará según lo que establece al respecto el Decreto N.º 67 de 2018.

XII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 30. El Director del colegio, con consulta al Consejo de Profesores y Unidad Técnica, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción derivadas de condiciones o necesidades particulares tales como cierre anticipado del año escolar, ingreso tardío a clases, períodos en el extranjero, participación en deportes, embarazo adolescente, servicio militar, entre otras.

Anexo:

Derechos y Deberes de los Estudiantes

a) Los estudiantes tienen el derecho a ser evaluados y conocer sus calificaciones dentro de un plazo máximo de diez días hábiles desde la aplicación de una prueba. El docente puede entregar el instrumento de evaluación impreso cuando todos los estudiantes hayan rendido la evaluación. Al finalizar este plazo, los estudiantes pueden presentar una observación al profesor jefe, quien informará al docente respectivo. Si no se recibe respuesta, se debe recurrir a la Coordinación de ciclo.

b) Los estudiantes deben asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Cualquier inasistencia debe ser justificada formalmente por el apoderado de manera presencial, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de la inasistencia. Si la justificación es válida, junto a un documento válidamente emitido, se mantendrá la escala de notas de 1,0 a 7,0 y la exigencia normal del 60% para la aprobación.

c) Toda inasistencia a una evaluación sin justificación válida tendrá una exigencia del 80% para su aprobación.

d) El estudiante sorprendido entregando información o desarrollando la evaluación para otro compañero será sancionado con una disminución de 20 décimas en su calificación. Se solicitará el instrumento de evaluación.

e) Cualquier estudiante sorprendido copiando a un compañero, usando un celular u otro medio para copiar durante una evaluación, será calificado con una nota de 1,0 (uno coma cero). Asimismo, el estudiante que se niegue a rendir una evaluación sin una justificación válida será calificado con una nota de 1,0 (uno coma cero).

f) Todo estudiante que cometa plagio total o parcial en sus trabajos será calificado con una nota de 1,0 (uno coma cero). El docente puede interrogar al estudiante para determinar su dominio del tema evaluado y verificar las fuentes de donde se copió el trabajo, incluyendo el posible uso de Inteligencia Artificial.

g) En caso de que un estudiante llegue tarde a clases y esto signifique un atraso en una evaluación, si tiene una justificación válida, deberá ir a la Unidad Técnica para rendir su prueba. Si no tiene justificación, deberá rendir la evaluación en lo que reste del horario de la asignatura ese mismo día.

h) Los docentes tienen la facultad de aplicar otras medidas no incluidas en este apartado, siempre y cuando dichas medidas estén claramente explicitadas en el instrumento de evaluación correspondiente y sean coherentes con los objetivos de la asignatura.